INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

5

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
001976
EXP. Nº: 11 MAR 2019
FECHA:
FOJAS: 5 HORA: 8:56

Asunción, 7 marzo de 2019

Emilce Diana Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

NOTA GAL/DOP Nº 278 */2019*

Señor
Abogado Pablo Seitz.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay

Presente

Me dirijo a Usted en relación al **Nº de ID 339 432** que corresponde a la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 50/18 *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"*** a los efectos de requerir lo siguiente:

Que, a través de la Resolución *C.A N° 046-037/18*, el Consejo de Administración del Instituto, resuelve adjudicar el proceso de LPN SBE 50/18, entre otras, a la firma *"PASTAS LA CRIOLLA S.R.L"*:

Que, en plena vigencia de las obligaciones contraídas, la Dirección Jurídica del Instituto, en su Dictamen Jurídico N° 1416/18, concluye: *"es criterio de ésta Dirección, que resulta jurídicamente viable la suscripción de una adenda modificatoria al contrato N° 227/18, suscrito con la empresa Pastas La Criolla S.R.L (……), a fin de regularizar los ítems adjudicados y anulados por Resolución DNCP N° 3745/18"*

Que, la Resolución *DNCP N° 3745*, cita: *"Hacer lugar a la protesta promovida por la firma unipersonal INDUSTRIA FATECHA de Gustavo Fatecha Ortiz, contra la adjudicación (…..), realizada a la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.,……en su Art. 2°) Anular la Adjudicación de los ítems referidos realizados a favor de la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., en razón a lo analizado en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia RETROTRAER el presente proceso a la etapa de Evaluación de ofertas……"*

Que, de esa manera, la Máxima Autoridad del Instituto, a través de la *RCA N° 086-008/18*, autoriza la elaboración y suscripción de una adenda al contrato N° 227/18, suscrito con la firma *"PASTAS LA CRIOLLA S.R.L"*.

Que, dada la suscripción del convenio modificatorio entre la convocante y la firma adjudicada, se solicita, según detalles adjuntos, que los montos iniciales cargados en el SICP, puedan ser modificados con respecto a los nuevos montos formalizados; y además, a través de ésta anotación, dejar expresa constancia al requerirle, que la emisión de los respectivos Códigos de Contratación deberán ser de líneas diferentes para ambos contratos, si hubiera lugar a ésta petición.

Sin otro particular y en espera de su pronta respuesta, le saludo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Céspedes Escobar

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abogada Susana Ruiz Díaz

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 086/18 de fecha 11 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 086-008/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 227/18, SUSCRITO CON LA FIRMA PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1263/18, de fecha 30 de noviembre de 2018, del Departamento de Contrato y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de diciembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 227/18, suscrito con la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 046-037/18, de fecha 11 de julio de 2018, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", a la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 227/18, de fecha 01 de agosto del 2018, siendo los Ítems adjudicados N° 50, N° 64, N° 83, N° 87, N° 91, N° 96, N° 97, N° 98, N° 99 y N° 100;

Que, por Resolución DNCP/N° 3745/18, de fecha 01 de octubre del 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió cuanto sigue: "*1) Hacer lugar a la protesta promovida por la firma UNIPERSONAL INDUSTRIA FATECHA DE GUSTAVO FATECHA ORTIZ, contra la adjudicación de los ítems N° 96, N° 97, N° 98, N° 99 y N° 100, realizada a favor de la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/18 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", convocada por el Instituto de Previsión Social (IPS), ID 339432. 2) Anular la adjudicación de los Ítems N° 96, N° 97, N° 98, N° 99 y N° 100, realizada a favor de la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., en razón a lo analizado en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia retrotraer el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas...*";

Que, por Resolución C.A. N° 075-003/18, de fecha 01 de noviembre de 2018, se adjudicó los Ítems N° 96, N° 97, N° 98, N° 99 y N°100, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", a la firma INDUSTRIA FATECHA DE GUSTAVO ENRIQUE FATECHA ORTIZ, por un monto total de

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA/ DR. JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/18 de fecha 11 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-008/18

G. 1.229.407.068.- (Guaraníes un mil doscientos veinte y nueve millones cuatrocientos siete mil sesenta y ocho);

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1416/18, de fecha 28 de noviembre del 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"... es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la adenda modificatoria del Contrato N° 227/18, suscrito con la empresa PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., en el marco de la Licitación Publica Nacional - SBE N° 50/18, ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL; a fin de regularizar los ítems adjudicados y anulados por Resolución DNCP/N° 3745/18, de fecha 01 de octubre de 2018"*;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 227/18, suscrito con la firma PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", modificando la Cláusula N° 6 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA/ DR. JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/18 de fecha 11 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-008/18

2°) Establecer las demás Cláusulas del Contrato N° 227/18, permanecen a su vez invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato N° 227/18, en los términos dispuestos en la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo

FDO. ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA/ DR. JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.											
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
50	50221102-004	Harina de trigo tipo 0000 (Paquetes hasta 1 Kg)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	250	500	Hilderbrand	Paraguay	5.460	2.730.000
64	50221101-008	Poroto San Francisco (Paquetes hasta 1 Kg)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	400	800	Arcoiris	Paraguay	12.100	9.680.000
83	50192901-001	Ñoquis Precocidos (Paquete hasta 500 g)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	6.000	12.000	La Criolla	Paraguay	12.041	144.492.000
87	50131702-013	Yogur entero saborizado (Vasos hasta 150 g)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	6.000	12.000	LA PRADERA	Paraguay	12.500	150.000.000
91	50111510-001	Muslo de pollo fresco de 350-400 g/U (bovinas selladas de origen)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	33.500	67.000	Kzero	Paraguay	14.089	943.963.000
96	50181903-001	Galletas en bolsitas individuales y bolsas de 3 Kg (bolsas de polietileno)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	8.839	8.839	La Criolla	Paraguay	9.000	79.551.000
97	50181903-004	Palitos en bolsitas individuales de 40 g en bolsas de 2 Kg (bolsas de polietileno)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	120	120	La Criolla	Paraguay	12.500	1.500.000
98	50181903-006	Palitos integrales en bolsitas individuales de 40 g en bolsas de 2 Kg (bolsas de polietileno)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	30	30	La Criolla	Paraguay	12.800	384.000
99	50181903-007	Pancito de viena en bolsitas individuales y bolsas de 2 Kg (bolsas de polietileno)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	1.610	1.610	La Criolla	Paraguay	9.500	15.295.000
100	50181903-007	Pancito integral en bolsitas individuales y bolsas de 2 Kg (bolsas de polietileno)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	1.180	1.180	La Criolla	Paraguay	9.800	11.564.000
										G.	**1.359.159.000**

Monto Total: G. 1.359.159.000.- (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil), IVA Incluido.